

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA



Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2022-00128
Accionante:	LUIS ALFONSO MONTAÑA GRISALES
Accionado:	HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL y DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL
Asunto:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **LUIS ALFONSO MONTAÑA GRISALES**, en nombre propio, contra el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** y la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al **DIRECTOR** del **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** y al **JEFE DE LA CENTRAL DE AGENDAMIENTO (UPRES) BOGOTÁ** de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**, de la acción de tutela instaurada por el señor **LUIS ALFONSO MONTAÑA GRISALES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.829.688, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerzan el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al **accionante** que manifieste bajo la gravedad de juramento que no ha impetrado tutela por los mismos hechos y derechos, conforme a lo preceptuado en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1990

2.2.1. Solicitar al **DIRECTOR** del **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** y al **JEFE DE LA CENTRAL DE AGENDAMIENTO (UPRES) BOGOTÁ** de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**, la siguiente información:

- Rendir un informe sobre los hechos que sustentan la presente acción de tutela.

Para rendir el anterior informe se concede a los funcionarios accionados un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado al correo electrónico:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se entenderá rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 *ibidem*, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia y, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este juzgado, **deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.**

3. Notificar la presente providencia al accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a las entidades accionadas al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 045 de fecha 25/02/2022
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-000128